



Secretaría General.
PA/2792/2023/SG.

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 28 de septiembre del año 2023, en desahogo del punto XXXIII-D del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/462/2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, de la Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto girar un atento comunicado a la: Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana para que, de considerarse viable, genere señalética en las principales vialidades del Municipio, a efecto de que los conductores de motocicletas utilicen casco protector y así cumplir con las disposiciones de LA LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO en su Artículo 124. Medidas mínimas de tránsito. 1. Para transitar en las vías públicas de comunicación local, se requiere al menos lo siguiente: fracción X. El uso obligatorio de casco para personas conductoras y personas pasajeras de motocicletas que cumpla con la Norma Oficial Mexicana aplicable en la materia.

Así mismo, a la: COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD de nuestro Municipio, a efecto de que inicie una campaña en redes sociales de concientización para que de considerarse viable, genere señalética en las principales vialidades del Municipio, a efecto de que los conductores de motocicletas utilicen casco protector y así cumplir con las disposiciones de LA LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO en su Artículo 124. Medidas mínimas de tránsito. 1. Para transitar en las vías públicas de comunicación local, se requiere al menos lo siguiente: fracción X. El uso obligatorio de casco para personas conductoras y personas pasajeras de motocicletas que cumpla con la Norma Oficial Mexicana aplicable en la materia.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial y a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ambas de nuestro Municipio, den cumplimiento a los fines de la presente iniciativa.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 28 de septiembre del año 2023.
"2023. Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN
GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA,
Secretario General del Ayuntamiento.

NAMA/oblm